

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 20 001 31 10 001 2022 00073 00
Demandante: NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO
DEMANDADO: RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita la terminación de este proceso en razón a la transacción a que llegaron las partes respecto de las pretensiones de la demanda. Aporta el respectivo documento.

El artículo 2469 del C.C., establece que la transacción es un contrato en que las partes terminan judicial extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Por su parte, el artículo 2470 de la codificación citada, dispone que no puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción.

En atención a las disposiciones transcritas, la transacción presentada por las partes en este asunto, no es procedente, habida cuenta de que la señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO, actúa en calidad de representante legal de su menor hija TALIANA SOFÍA MUÑOZ BRITTO, por lo que no tiene facultad de disponer del derecho de su hija.

Para poder transigir derechos de personas incapaces, como en este caso los derechos de la menor demandante se requiere licencia judicial para ello.

Así las cosas, el despacho No aprueba la transacción presentada por las partes por improcedente y como consecuencia de ello, no da por terminado este proceso bajo esta figura jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d944a50e41b49f85263d245717210d61bf29416a7c90e6835aa732f663b182b**

Documento generado en 18/07/2022 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>